

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

AMERICA CENTRAL

Tiraje:850 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO C I

Managua, Miércoles 9 de Abril de 1997

No. 65

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 292-97.- Cancelación de
Nombramiento.....1656

Acuerdo Presidencial No. 293-97.- Nombramiento.....1656

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalidades.....1657

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resoluciones.....1659

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1661

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....1664

Fe de Erratas.....1667

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 292-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Doctor **Cairo Manuel López Sánchez**, como Presidente de la Junta Directiva del Banco de Crédito Popular.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de ésta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**.- Ministro de la Presidencia.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 293-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Ingeniero **Gustavo Narváez**, Presidente de la Junta Directiva del Banco de Crédito

Popular, quien seguirá desempeñando las funciones como Gerente General de dicho Banco.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de ésta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo.**- Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero.**- Ministro de la Presidencia.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIDADES

Reg. No. 2670 - M. 12032413 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1467

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

Considerando

Primero: Que la Señora **Sebastiana Rojas Alvarez**, mayor de edad, casada, Costurera y de éste domicilio, nacida en la República de El Salvador, el cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo: Que la Señora **Sebastiana Rojas Alvarez**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.-

Tercero: Que además de las razones expuestas la Señora **Sebastiana Rojas Alvarez**, ha demostrado su afecto al territorio nacional a través del vínculo que la une con su cónyuge e hijos todos de Nacionalidad Nicaragüense.-

Cuarto: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sin renunciar a la de origen de común acuerdo con el Arto No. 17 Constitución y Arto No. 4 de la Ley de Nacionalidad.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la Señora **Sebastiana Rojas Alvarez**, de origen Salvadoreña.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido la Señora **Sebastiana Rojas Alvarez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y Líbrese la Certificación correspondiente.-

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Sub- Comandante **Martín Martínez Gutiérrez**. Jefe de Dirección de Nacionalidad. Ministerio de Gobernación.- Lic. **César Delgadillo Machado**. Director Gral. de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.- Ing. **Sergio Narváez Sampson**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Ing. **Sergio Narváez Sampson**. Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 2671 - M. 12032410 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1468

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

Considerando

Primero: Que el Señor **José Santos Rodríguez Rodríguez**, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de la ciudad de Estelí, nacido en La Cantón de Cunchique, jurisdicción del Distrito de Sensutepeque, Departamento de Cabañas, República de El Salvador, el diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo: Que el Señor **José Santos Rodríguez Rodríguez**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el Territorio Nacional y su vínculo con nacionales.-

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo al Arto No. 17 de la Constitución y al Arto No. 4 de la Ley de Nacionalidad.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en su calidad de Nacionalizado al Señor **José Santos Rodríguez Rodríguez**, de origen Salvadoreño.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido el Señor **José Santos Rodríguez Rodríguez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para los efectos de Ley.-

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Sub- Comandante **Martín Martínez Gutiérrez**, Jefe de Nacionalidad. D.G.M. Ministerio de Gobernación.- Lic. **César Delgadillo Machado**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.- Ingeniero **Sergio Narváez Sampson**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Ing. **Sergio Narváez Sampson**, Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 2672 - M. 12032411 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1469

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 149, denominada

"Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y en uso de sus facultades:

Considerando

Primero: Que el Señor **Ismael Alejandro Gavidia Ayala**, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Managua, nacido en el Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, República de El Salvador, el diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo: Que el Señor **Ismael Alejandro Gavidia Ayala**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el Territorio Nacional y su vínculo con nacionales.-

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo al Arto No. 17 de la Constitución y al Arto 4 de la Ley de Nacionalidad.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **Ismael Alejandro Gavidia Ayala** de origen Salvadoreño.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Ismael Alejandro Gavidia Ayala**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Arto No. 11 de la Ley de Nacionalidad.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para los efectos de Ley.-

Cuarto: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Sub- Comandante **Martín Martínez**, Jefe de Nacionalidad. D.G.M.E. Ministerio de Gobernación.- Lic. **César Delgadillo Machado**, Director Gral. de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.- Ing. **Sergio Narváez Sampson**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecido, Refrenda la presente

Resolución.- Ing. Sergio Narváez Sampson. Ministro de Gobernación.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

No. 68

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62 se encuentra la resolución No. 1436 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 1436 Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete a las nueve de la mañana. Con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete, presento solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Exito R. L. constituida en la localidad de Valle de la Laguna de Apoyo, municipio de Masaya, Departamento de Masaya a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 228 asociados, 134 hombres 94 mujeres con un capital suscrito de C\$ 513,000 (Quinientos trece mil córdobas) y pagado de C\$ 87,627 (ochenta y siete mil seiscientos veintisiete córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d): 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la Inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Exito R.L. con la siguiente Junta Directiva: Rafael Antonio Velásquez Arias, Presidente; Carlos Alberto Arias Méndez, Vice - Presidente; Juliana Barrios Sequeira, Secretario; Mary del Carmen Alejo Silva, Tesorero; Margarita Palacios Bermúdez, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

No. 67

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva este Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 79 se encuentra la Resolución No. 568-97, que Integra y literalmente dice:

Resolución No. 568-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la "Unión de Cooperativas Agropecuarias de Servicios y Agroindustriales de Chontales, R.L. constituida en la localidad de Juigalpa, municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 8 cooperativas, con un capital suscrito de ciento sesenta mil córdobas, (C\$ 160.000.00) y pagado de cuarenta mil córdobas, (C\$ 40.000.00) se unen las Cooperativas: Santo Thomas, R.L., Resolución No. 1362-92; La Unión, Resolución No. 2460-93; Unión de Productores, R.L.; Resolución No. 199-95; Acoyapa, R.L., resolución No. 177-94; Los Chinamos-Jobitos, R.L., Resolución No. 174-95; Comalapa-Candelaria, R.L., Resolución No. 2490-93; Betulia, R.L., resolución No. 356-96; La Asunción, Resolución No. 30-94. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por la que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Resuelve: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la "Unión de Cooperativas Agropecuarias de Servicios y Agroindustriales de Chontales, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Bernardo Sequeira Sevilla, Presidente; Ignacio Duarte Sobalvarro, Vice-Presidente; Carlos Murillo Mena, Secretario; Alexis Miranda Corrales, Tesorero; Emilio Flores Mairena, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba

Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

No. 65

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo No. II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio No. 341, se encuentra la Resolución No. 852, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 852

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Las diez de la mañana. Siendo que la **Cooperativa de Proletarios Nicaragüenses R.L.**, (COOPRONIC, R.L.). Con domicilio legal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua; cumplió con los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas; para la obtención de Personalidad Jurídica; Considerando que en fecha seis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres; se le otorgó la correspondiente Certificación de Personalidad Jurídica; la cual rola en el expediente de dicha Cooperativa; que lleva esta Dirección; la que fue autorizada por el Director de ese entonces; pero en virtud de que en el Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica no se encuentra firmada por el Director; carece de toda fuerza legal por tal razón se anula dicha Resolución No. 105. Esta Dirección fundada en los artos 2,20 inc. d) 24,25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y artos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la **Cooperativa Proletarios Nicaragüenses, R.L.** (COOPRONIC, R.L.); la que consta de ciento cincuenta y seis asociados y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Carlos Alberto Siles Medina; Vicepresidente: Mauro Vicente Leiva Calero; Secretario: Eugenio Suárez

Avilés; Tesorero: Manuel Salvador Torrente Ortega y Vocal: Norberto Marcial Molina Flores. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas; que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta Oficina. Enmandado: Obtención otorgó; la cual rola en el expediente de dicha Cooperativa; que lleva esta Dirección; Vale.- Entrelineado No. 105.- Vale.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nac. de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

No. 66

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este ministerio en el Folio 58 se encuentra la Resolución No. 1401 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 1401-96

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana. Con fecha once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis presenté solicitud de inscripción la **Cooperativa de Crédito y Servicio Pawanka Raya R.L.** constituida en la localidad de Francia Sirpi, municipio de Waspán (RAAN), Departamento de Zelaya, a las diez de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 30 asociados, 23 hombres y 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 300.000 (trescientos mil córdobas) y pagado de C\$ 4,710 (cuatro mil setecientos diez córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad

jurídica de la Cooperativa de Crédito y Servicio Pawanka Raya, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Otto Borst Conrado, Presidente; Sidney Antonio Pereira, Vice-Presidente; Felipe McCoy, Secretario; Doris Borst Chow, Tesorero; Mariano Dinkin, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 398 - M. 12017156 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica

Que bajo No. 182, Página 91, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Señorita Cynthía María Tercero, Natural de Hackensack, del Estado de New Jersey, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos

noventa y seis.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado; Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta; Decano de la Facultad: Ing. Marvin Arias Olivas.-

Es conforme.- Managua, diez de Mayo de 1996.- C. Sánchez.- Director de Registro .-

Reg. No. 456 - M. 12012939 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica

Que bajo el No. 341, Página 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"República de Nicaragua, América Central"

Por Cuanto:

EL Señor Carlos Alberto Delgado Alemán, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado; Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta; Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme.- Managua, nueve de Enero de 1997.- Director de Registro .-

Reg. No. 872 - M. 11036262 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica

Que bajo el No. 96, Página 49, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"República de Nicaragua, América Central"

Por Cuanto:

EL Señor William Ronaldo Miranda Dávila, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado; Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta; Decano de la Facultad: Arq. Manuel Salgado Salgado.-

Es conforme. Managua, cinco de Febrero de 1997.- C. Sánchez.-Director de Registro .-

Reg. No. 1226 - M. 022753 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 662, Partida No. 3377, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que ésta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

Carlota Margarita Cruz Balladares. Natural de Guate-

mala, Departamento de Guatemala, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Traducción con mención en Inglés, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjinéz Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Lic. Ligia Arana García.-

Es Conforme, Managua, diecinueve de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 558, Partida No. 3169, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que ésta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

Marcia Elena Soto Palacios. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjinéz Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.-

Es Conforme, Managua, veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

Reg. No. 2153 - M. 005773 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 648, Partida No. 3349, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que ésta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

Roxana Isabel Zapata López. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjinéz Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Dra. Matha Lacayo Saballos.-

Es Conforme, Managua, doce de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

Reg. No. 2158 - M. 12028080 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica

Que bajo No. 350, Página 176, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"República de Nicaragua, América Central"

Por Cuanto

EL Señor Harvin José Cabezas Barcenás, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado; Secretario General: Ing. Aldo Urbina Villalta; Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, siete de Febrero de 1997.- C Sánchez.- Director de Registro .-

Reg. No. 2160 - M. 12028043 - Valor C\$ 45.--

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 620, Partida No. 3293, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que ésta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

María Esperanza Aburto García, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Licenciada en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General: Lic. José Antonio Sanjinéz Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.-

Es Conforme, Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

Reg. No. 2175 - M. 12028085 - Valor C\$ 45.--

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 271, Partida No. 2593, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que ésta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana"

Por Cuanto:

María Auxiliadora Saavedra Saavedra, Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de : Técnico Superior en Bibliotecología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad: P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General: P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad: Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.-

Es Conforme, Managua, catorce de Diciembre de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.-

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado **Manuel Isabel Reyes Urbina**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Lesiones, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas y elevar al conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviese presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado **Juan Miguel Ramírez González**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Violación, para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas y elevar al conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviese presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez, cito y emplazo al procesado **Exequiel de Jesús Solís Rodríguez**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Lesiones para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las Segundas Vistas y elevar al conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviese presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **César Augusto Laguna Pérez**, quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza para que en el término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario, se el nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la presente causa.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar donde esté oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **Miguel Angel Sánchez Alfaro**, de generales desconocidas, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de éste despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Homicidio, en perjuicio de José Francisco Padilla Sánchez.-

Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento

del Tribunal, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez.- Mayra Luna, Sria.-

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado **Martha Potoy Zamora**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Virginia de Carmen Zamora Cruz.

Si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla.- Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.-

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Daniel Absalón Rojas** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Lisei Esperanza López; nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla.- Juez Séptimo Local del Crimen, Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado: **Reynaldo Rivera Blandón**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Asesinato, en perjuicio de José Granados Cruz y Amado Leiva Flores y Lesiones Dolosas, en perjuicio de Antonia Hernández Suárez, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado: **Celso Cantillano Hernández**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de: Abusos Deshonestos, en perjuicio de la menor: Daysi del Carmen Cantillano Sequeira, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados: **Oscar Dionisio Velásquez**, **Francisco Dormuz Medrano**, **Juan Carlos Ruíz**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Abigeato, en perjuicio de Arlen José Aráuz Angulo y Juan de Jesús Ortiz, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado: **Hermógenes Campos o Rivera Sánchez**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Abigeato, en perjuicio de Antonio Medrano Pineda y Jaime Cuadra Somarriba, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado: **Arsenio Granados Chavarría**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, en perjuicio de Estado Nicaragüense, bajo apercibimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ma. Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.-

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **Róger Aráuz Pacheco, Edelma Flores, Noel Angel Braco**, de éste domicilio, para que comparezca a éste Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el Término de nueve días contados a partir de que salga publicado el Presente Edicto, a Rendir Declaración Indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el Delito Usurpación del Dominio Privado, en perjuicio de Marino Eliezar Chávez Arróliga.-

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio.-

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en General la Obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Managua siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio, JUEZ Octavo Local del Crimen de Managua.-

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **José Antonio Figueroa Acosta**, de éste domicilio en Monumento Camilo Ortega 150 vrs al lago. Para que comparezca a éste Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito Lesiones, en perjuicio de Ivanovich Gutiérrez.-

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio.-

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

Por Una Vez cito y emplazo al procesado **Ignacio López Peña**, de éste domicilio en Costado Norte del Colegio José Dolores Estrada, para que comparezca a éste Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito Tenencia Ilegal de Armas, en perjuicio de El Estado de Nic.-

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio.-

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacio, Juez Octavo Local del Crimen Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **Leon Martín Mendieta**, cuyas generales son: mayor de edad, estudiante, soltero, y de éste domicilio, para que dentro de término de quince días comparezcan al Local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse la causa que se le sigue por el delito de Fuga y Robo en perjuicio de Julio González y Paul Atha Ramírez.-

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombra Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dr. Rosario Altamirano L. (Juez) - F. Rosales G. (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **Fidel José Rivera López**, cuyas generales son: mayor de edad, soltero, Agricultor y de éste domicilio, para que dentro de término de quince días comparezcan al Local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Rufino Antonio Aragón Gutiérrez.-

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombra Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Managua a los treintium días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dr. Rosario Altamirano L. (Juez) - F. Rosales G. (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

FE DE ERRATAS

En Gacetas Nos. 38, 40 y 42 del 24, 26 y 28 de Febrero de mil novecientos noventa y siete, aparece publicado el Reg. No. 1076, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee "CITRES"; deberá leerse: "CITREX".

En Gacetas Nos. 38, 40 y 42 del 24, 26 y 28 de Febrero de 1997, aparece publicado el Reg. No. 1079, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: "SEEPER"; debe leerse: "SWEEPER"